

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado a casa de los

Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la

Constitucion.

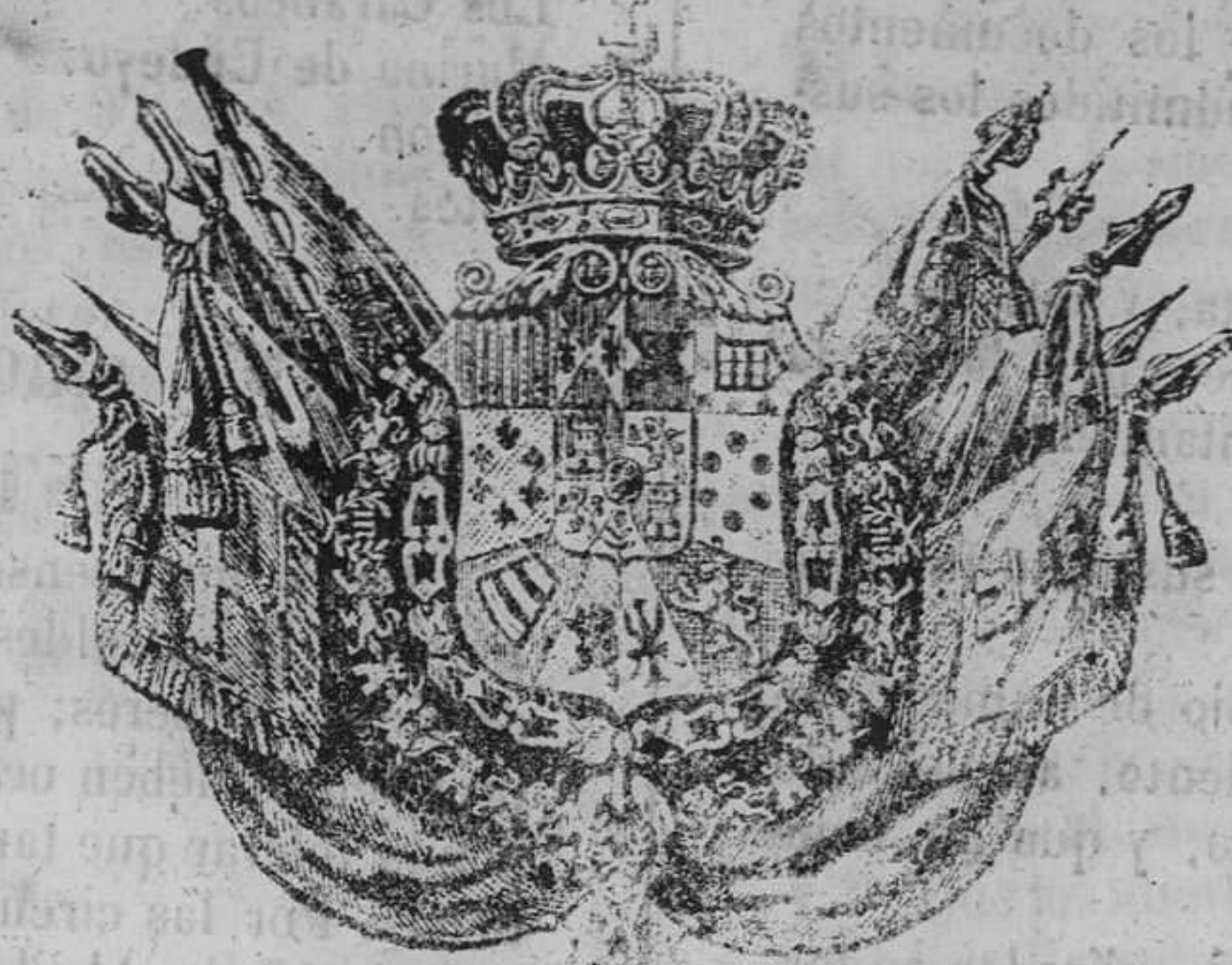
SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 34

Por seis idem idem. 60.

No se admitirá la correspondencia

que no venga franca de porte.



BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 246.

QUINTAS.

Estando prevenido por el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Agosto último, que la entrega de los quintos en Caja empieza el día 2 de Octubre próximo, el Consejo Provincial ha acordado que los cupos de los respectivos distritos municipales se presenten con un comisionado de cada Ayuntamiento en esta capital, los días que á continuación se espresan. Al efecto los Sres. Alcaldes Constitucionales adoptarán las medidas oportunas, en la intelijencia de que, no es dado disimular la menor falta en un servicio de tanta importancia, atendida la perentoriedad de los plazos señalados para la ejecucion de las operaciones de la quinta.

DIAS QUE SE SEÑALAN PARA LA PRESENTACION DE LOS QUINTOS.

- Día 2 de Octubre.—Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Potes.
- Día 3.—Los Ayuntamientos del Partido de Reinosa.
- Día 4.—Los Ayuntamientos del Partido de Castro-urdiales.
- Día 5.—Los Ayuntamientos del Partido de Ramales.
- Día 6.—Los Ayuntamientos del partido de Laredo.
- Día 7.—Los Ayuntamientos del Partido de S. Vicente de la Barquera.
- Día 9.—Los Ayuntamientos del Partido de Cabuérniga.

PARTIDO DE TORRELAVEGA.

Día 10.—Los Ayuntamientos de Torrelavega.—Anievas.—Riovaldeguña.—San Felices de Buelna.—Los Corrales.—Pujayo.—Cieza.—Bárcena de Pie de Concha.

Día 11.—Todos los Ayuntamientos restantes de este Partido.

PARTIDO DE VILLACARRIEDO.

Día 12.—Los Ayuntamientos de Villacarriedo.—Corbera.—Castañeda.—Luenta.—Lloreda.—Santiurde de Toranzo.—Saro.

Día 13.—Todos los Ayuntamientos restantes de este Partido.

PARTIDO DE ENTRAMBASAGUAS.

Día 14.—Los Ayuntamientos de Entrambasaguas.—Liérganes.—Hazas en Cesto.—Meruelo.—Arnuelo.—Bareyo.—Bárcena de Cicero.—Medio Cudeyo.—Marina de Cudeyo.

Día 16.—Los Ayuntamientos restantes de este Partido.

PARTIDO DE SANTANDER.

Día 17.—Los Ayuntamientos de Villaescusa.—Pie-lagos.—Camargo.—Santa Cruz de Bezana.—Astillero.

Día 18.—Santander.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia, á quienes se previene:

- 1.º Que hagan saber á los interesados, que al presentarse en el Consejo, deben venir provistos de las pruebas relativas á las excepciones é impugnaciones que quieran hacer valer ante el mismo.
- 2.º Que á este efecto, les reciban con la correspondiente citación, las justificaciones que soliciten los interesados, entregándoselas despues de evacuadas.

3.º Que los que quieran cubrir el servicio por medio de sustitucion, deberán presentar los documentos siguientes, sin los cuales no serán admitidos los sustitutos.

Fé de bautismo del sustituto.
Certificacion de su buena conducta, y solteria.
Consentimiento paterno, si estuviere bajo la patria potestad, con el visto bueno del Ayuntamiento.
Escritura hipotecaria.
Licencia absoluta sin nota, si el sustituto fuere licenciado.

Si la sustitucion fuere por cambio de número, se presentará certificacion del Ayuntamiento, acreditando el que le hubiere cabido al sustituto, y que no tiene pendiente recurso de escepcion.

Estos documentos deberán venir legalizados en forma. = Santander 20 de Setiembre de 1848. = El J. P. P., Ignacio Timoteo Yañez. = El Secretario, Juan Antonio Torreiro.

CIRCULAR N.º 247.

CAMINOS VECINALES.

Transcurrido con esceso el tiempo señalado por las circulares números 172 y 218 de 30 de Junio y 31 de Agosto últimos, para la formacion del itinerario que prescribe el art. 2.º del Reglamento de 8 de Abril último, sobre construccion, conservacion y mejora de los caminos vecinales, sin que muchos Alcaldes lo hayan verificado, les ordeno por última vez, lo remitan sin falta en el término de 6 dias, pues en otro caso haré efectiva la responsabilidad insinuada en la última de dichas circulares, sin que pretexto alguno pueda escimirles del concepto de morosos que en lo sucesivo pueda atribuirles en el desempeño de sus funciones.

En la última parte de la citada circular se advierte la estricta observancia de las formalidades que marca el espresado art. 2.º y modelo que cita; y como no obstante algunos Alcaldes se cuiden poco de su cumplimiento, dando lugar á la devolucion de los itinerarios con perjuicio del servicio, reitero estas observaciones para que los morosos las tengan presentes y no puedan alegar excusas. = Santander 18 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 248.

AGRICULTURA.

A pesar de lo ordenado por las circulares números 159 y 201 de 47 de Junio y 31 de Julio últimos, veo con disgusto que los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, no han remitido la nota de las vacas de vientre que hay en sus respectivos distritos, y no pudiendo tolerar la menor apatia cuando se trata de un asunto que tanto interesa al progreso de la riqueza pública, les prevengo por última vez que si en el término preciso de seis dias no cumplen con este servicio, les escusaré, sin excusa alguna, la mas estrecha responsabilidad mancomunadamente con los Secretarios de los Ayuntamientos, que por cierto no son muy celosos, en su mayor parte, en el desempeño de su cometido. = Santander 18 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Alfoz de Lloredo.
Arredondo.
Castrourdiales.

Espinama.
Enmedio.
Guriezo.

Laredo.
Los Carabeos.
Marina de Cudeyo.
Oriñon.
Potes.

Rivamontan al Monte.
Santa Cruz de Bezana.
Solórzano.
Santillana.
Val de S. Vicente.

CIRCULAR N.º 249.

ESTADISTICA.

Me es muy sensible tener que recordar continuamente á los Alcaldes de la Provincia el cumplimiento de ciertos deberes; pues ni los asuntos que con mayor preferencia deben ocupar mi atencion lo permiten, ni puedo tolerar que tan obstinadamente se falte á mis órdenes. Por las circulares números 100, 149, 180 y 222 de 17 de Abril, 12 y 31 de Julio y 28 de Agosto últimos, les encargo remitan puntualmente los estados trimestrales de existencias, importaciones, esportaciones, consumos y demas de cereales de sus respectivos distritos, y como quiera que los que á continuacion se espresan, no lo han hecho de los correspondientes al 2.º trimestre, á pesar del largo tiempo transcurrido, les prevengo, por última vez, lo verifiquen sin falta, en el término de 8 dias, bajo su responsabilidad y la de los Secretarios de los Ayuntamientos; en el supuesto que si dan lugar á mas recuerdos sobre este particular, y en lo sucesivo no llenan todos oportunamente este servicio, ademas de otras medidas que estime adoptar, me veré en la necesidad de nombrar en cada distrito municipal un comisionado que forme dichos estados á costa del Alcalde y Secretario respectivos. = Santander 18 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Arredondo.
Ampuero.
Alfoz de Lloredo.
Bareyo.
Bárcena de Cicero.
Campo de Yuso.
Cabezón de la Sal.
Camaleño.
Cabezón de Liébana.
Comillas.
Escalante.
Enmedio.
Los Corrales.
Liérganes.
Lloreda.

Laredo.
Limpias.
Molledo.
Penagos.
Ruento.
Ruesga.
Rasines.
Ruiloba.
San Miguel de Agüayo.
Santa Maria de Cayon.
Santoña.
Solórzano.
Tresviso.
Tudanca.
Villaverde de Trucíos.

CIRCULAR N.º 250.

No habiendo cumplido varios Alcaldes con el pago del 20 por 100 de propios de los años de 1846 y 47, y cuotas repartidas para el presupuesto provincial del último de dichos años, cuyos descubiertos se designaron en el Boletín n.º 36 del presente, y se recordó en el del miércoles 30 de Agosto último, les prevengo que de no verificarlo inmediatamente, voy á espedir á su costa la comision de apremio con que les comine por haberse pasado el término fijado para la solvencia del referido descubierto. = Santander 19 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 251.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Encargo á los Sres. Alcaldes procedán á la captura y remision con toda seguridad á este Gobierno político

caso de hallarse en sus respectivos distritos, de las personas cuyos nombres y señas se espresan á continuación. = Santander 16 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Francisco Santiesteban, de edad de 27 años, estatura regular, bien parecido, rubio, de oficio panadero.

Pedro Hernandez, de edad 35 años, estatura regular, color bueno, cojo, de oficio zapatero.

María Ramos Arechederra de Gordejuela, alta, rubia, flaca, picosa de viruelas.

Magdalena Undabarrena de Mujica, estatura baja, bien parecida, gruesa.

Telesfora (se ignora su apellido), bastante alta, flaca, y las tres, mujeres de mal vivir.

CIRCULAR N.º 252.

En el Juzgado de primera instancia de Sta. Maria de Nieva, se sigue causa de oficio en averiguacion de quienes sean cuatro hombres desconocidos de á caballo y armados, que en la noche del 30 de Junio último, robaron á ocho carreteros espendedores de madera en el prado comun de Juarros de Riomoros y Marazoleja, término de dicho partido, y como á pesar de las diligencias practicadas en el mismo Tribunal, no se haya podido venir en conocimiento de quienes sean los autores del robo y los robados, me oficia el Sr. Juez de primera instancia, para que lo publique en el Boletín oficial, con el fin de que si los Sres. Alcaldes de esta provincia ú otra persona, tuviere noticia del suceso, lo participe á este Gobierno político, manifestando el nombre y vecindad de los robados y demas circunstancias que conduzcan á esclarecer el hecho que se persigue. = Santander 16 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

SECCION DE GUERRA.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan Jeneral de este Distrito en 42 del que rije me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Ministro de la guerra en 4 actual me dice lo siguiente: = Deseando la Reina (Q. D. G.) evitar reclamaciones que distraerian al Gobierno, y á las autoridades de los asuntos del servicio, ha tenido á bien resolver en 30 de Agosto prócsimo pasado, que á los oficiales retirados con grados de segundos y primeros Comandantes no les comprenden los beneficios del Real decreto de 4 de Junio último, declarando graduados de Tenientes Coroneles á todos los individuos de las diferentes armas, é institutos del Ejército, que antes del 17 de Abril prócsimo pasado, hayan obtenido los espresados grados de segundos ó primeros Comandantes, respecto á que el objeto de esta gracia no puede ser aplicable á dichos retirados. = De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga su insercion en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que se inserta en el de esta, para conocimiento los individuos á quienes corresponda. = Santander 14 de Setiembre de 1848. = El Jeneral Comandante Jeneral, Echaluze.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Sr. Director jeneral de Loterías con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion jeneral la Real orden que sigue. = La Reina se ha enterado de la comunicacion hecha por V. S. en 10 del corriente proponiendo se dé mas latitud á la Real orden de 28 de Marzo anterior á la clase en que deben presentar su confianza los Administradores de la renta de Loterías por las dificultades que ofrece en su ejecucion la circunstancia de hacerlo exclusivamente en metálico ó papel de la deuda. En su vista se ha servido S. M. mandar:

1.º Que los nuevos administradores nombrados en las capitales de Barcelona, Cádiz, Granada, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y los que en lo sucesivo se nombren para las mismas ú otros puntos puedan presentar su fianza en fincas rústicas ó urbanas de triple valor que el que les corresponda en metálico.

Y 2.º Que las escrituras de fianza cuando se presenten en fincas, se acredite su propiedad y valor por tasacion en venta y renta, uniéndose á la misma la informacion de testigos de abono, una certificacion de la contaduria de Hipotecas, de no estar afectas á ninguna responsabilidad, y otra de la Administracion de contribuciones directas de la provincia en que conste las sumas que hayan satisfecho en el año anterior por la contribucion de inmuebles, y el tanto por 100 á que sale sobre las utilidades, á fin de que capitalizadas estas al 5 por 100 tenga un conocimiento exacto de sus valores. Las fianzas que consistan en fincas urbanas, ademas de llenar las condiciones anteriores sin mas diferencia que la capitalizacion de las utilidades se verifique al tipo de de 5 por 100, han de estar situadas en capitales de provincia ó puertos habilitados. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. = La Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer que por la Administracion de contribuciones directas de esa provincia se faciliten á los Administradores de Loterías las certificaciones que marca dicha soberana resolucion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del público y de los Escribanos Hipotecarios. = Santander 11 de Setiembre de 1848. = José María Romeu.

El Sr. Administrador de contribuciones indirectas de esta provincia, con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

«Desde 1.º de Agosto último se hallan surtidos con papel de multas, todos los pueblos cabezas de partido de esta provincia á fin de que pueda servir de gobierno á las autoridades en el caso de que impongan multas que no sean aplicables á penas de cámara, sería muy conveniente se sirviera V. S. darlas conocimiento, reclamando al propio tiempo que remitan mensualmente á la intendencia nota que espresen las que hayan sido satisfechas en dicha clase de papel, conforme se dispone en la regla 12.ª de la circular de la Direccion jeneral de Rentas Estancadas, fecha 12 de Junio último.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del público y corporaciones de la misma; y á los efectos que espresa la regla

15.ª de la circular de la Direccion jeneral de Rentas Estancadas que se halla en el Boletin oficial de 5 de Julio próximo pasado n.º 80. = Santander 18 de Setiembre de 1848. = José María Romeu.

Por la Direccion jeneral del Tesoro público se dice a esta Intendencia con fecha 11 del actual, lo que sigue.

«Esta Direccion jeneral con objeto de cumplir una disposicion del Esmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha acordado prevenir á V. S. que por medio del correspondiente anuncio en el Boletin oficial de esa provincia disponga, que en el término de 30 dias siguientes al de su publicacion, los conductores de caudales públicos que residan en la misma presenten en la Secretaria de esa Intendencia, sustitutos correspondientes, los cuales les serán devueltos tan luego como se tome razon de ellos en un registro que se abrirá al efecto en el cual se anotará el nombre de los interesados, su edad y el punto de su residencia y sus circunstancias personales de aptitud é idoneidad para el desempeño de dicho cargo, cuyas noticias se servirá V. S. remitirme por medio de la correspondiente nota tan pronto como termine el plazo designado para obtenerla, pasado el cual se entenderá que los interesados que no hubiesen cumplido aquella disposicion renuncian al citado cargo, y sus despachos se tendrán por caducados y nulos en todos sus efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia de los interesados, y á fin de que en el expresado término de 30 dias presenten sustitutos en la Secretaria de esta Intendencia, sita en la casa Aduana de esta capital, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar. = Santander 15 de Setiembre de 1848. = José María Romeu.

ANUNCIOS.

Han solicitado pasaportes, para Ultramar y el extranjero los sujetos siguientes:

Juan Abascal, residente en el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Severiano Alonso, natural de Cabezon de Liébana.

Agustin Cano Sainz, natural de Ramales.

Agustin Gomez Crespo, natural de Arredondo.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que si alguno tuviere interes en oponerse á tales viajes, lo verifique en el término de 12 dias ante los respectivos alcaldes. = Santander 21 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Secretaria de la Intendencia de la provincia de Santander.

Por disposicion del Sr. Intendente de la provincia de 16 del actual á consecuencia de orden de la Direccion jeneral de Contribuciones Indirectas de 4 del mismo, se saca á pública subasta la construccion de los libros é impresiones necesarias para el servicio de la Administracion y recaudacion de los derechos de puertas en el año próximo de 1849; debiendo verificarse el primer remate el dia 30 del corriente mes, y el segundo el 5 de Octubre próximo á las 12 de la mañana en el despacho de la Intendencia; hallándose el pliego de condiciones y modelos correspondientes, de mani-

fiesto en la Secretaria de mi cargo. = Santander 18 de Setiembre de 1848. = Vicente Ramon de Vergara.

Ayuntamiento Constitucional de los Tojos.

D. Felipe Abad Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de los Tojos.

Hago saber: que en sesion celebrada en este dia, entre otras cosas acordó rematar los propios que tienen los pueblos de esta demarcacion para el año 1849, el primer remate para el 24 de Setiembre y el segundo y último el dia primero de Octubre bajo las condiciones que habrán en la Secretaria de este Ayuntamiento, las que estarán de manifiesto en el acto del remate, desde las nueve de la mañana en adelante. Lo que servirá de aviso á todos los que quieran interesarse en él. = Los Tojos 17 de Setiembre de 1848. = Felipe Abad Montes. = Manuel Gonzalez Terán, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera.

D. Manuel de Quevedo, Alcalde Constitucional de esta villa de Pesquera.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria, tiene acordado sacar á público remate en arriendo para el año próximo de 1849, la casa de meson perteneciente á los propios de la misma, como tambien los derechos de las especies de consumos, á la exclusiva venta al por menor.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta pueden acudir á la casa Consistorial, en los dias 24 y 29 del corriente desde las dos de la tarde en adelante, y sino hubiese licitadores en el primero, se señala para el segundo y último, el dia 8 de Octubre próximo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. = Pesquera 16 de Setiembre de 1848. = Manuel de Quevedo. = P. S. M. Manuel de las Cuevas Bustamante.

Ayuntamiento constitucional de Herrerias.

En sesion de este dia ha acordado esta municipalidad designar para el remate de los propios que tienen los pueblos de este Ayuntamiento los dias 24 del que rije y primero de Octubre á las dos de la tarde en ambos dias: consisten dichos propios en un molino harinero propio del pueblo de Camijanes, otro igual del pueblo de Cades y la venta del Ballejo, con sus dos heredades de tierra y prado propia del pueblo de Cabazon.

Los interesados que quieran enterarse de las condiciones del remate pueden acudir á la Secretaria del Ayuntamiento en la que estarán de manifiesto hasta el acto del remate, y para que llegue á conocimiento del público insértese este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. = Casa Consistorial de Herrerias 14 de Setiembre de 1848 = Francisco Gutierrez de Celis.

Alcaldia constitucional de Comillas.

En sesion de hoy acordó el Ayuntamiento constitucional de esta villa, celebrar en la casa consistorial de la misma, en los dias 24 del corriente y primero de Octubre próximo de tres á cinco de las tardes, el remate de los propios, casas meson, taberna y carniceria, como tambien la sobernera de la corriente, el de los derechos establecidos para la contribucion de consumos y el de los que se proponen para atenciones municipales, todo para el año próximo de 1849, bajo las condiciones que ha establecido en los expedientes de su razon y que se publicarán en cada acto.

Los que gusten interesarse acudirán al Secretario quien admitirá las proposiciones que sean ventajosas. = Comillas 17 de Setiembre de 1848 = Plácido Sanchez de Cueto = P. A. del Ayuntamiento, Bernardino de S. Juan, Secretario.

Alcaldia constitucional de Rivamontan al Monte.

D. Fernando de la Puente, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria celebrada el dia diez del actual, acordó sacar á pública subasta el arriendo de las casas meson de Flor y Villaverde, de la comprension de este Ayuntamiento para el año próximo que viene de 1849: señalando para el primer remate el dia 24 del corriente, y el segundo y último el primero de Octubre próximo futuro; cuyos actos tendrán lugar en la casa de Ayuntamiento á las dos de cada tarde de dichos dias, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaria para el que quiera enterarse de su contenido; cuyo anuncio se insertará en el Boletin oficial de la provincia para noticia del público. = Dado en Rivamontan al Monte á 11 de Setiembre de 1848 = Fernando de la Puente. = Luis del Cueto, Secretario